

PRINCIPAL EL 1º DE OCTUBRE DE 1847

EL ANTIOQUEÑO CONSTITUCIONAL

LOS TRES MOSQUETEROS

Por Alejandro Dumas.

TRADUCCION DE FEDERICO G. DOMESTICO

N.º 72 Trov - Enero / 16/48 Medellín - Col / See oficial

PROSPECTO.

Resueltos estaban los Editores, esta novela, llamada la FAVORITA de cuando llegó a su noticia que otras trataban de publicarla. Desde luego desistió de su empresa; mas como hechos algunos gastos en la traducción de varios pliegos, les ocurrió perder el tiempo, además del dinero, era de perder. Así es que con el objeto de no perderse han entrado en arreglo con los empresarios i pueden ya llevar a cabo la publicación sin temor de ser hostilizados.

El mérito de LOS TRES MOSQUETEROS es muy grande: historia, amenidad, drama, el cuadro de los diferentes representantes en esta bellísima producción pueden ser suficientemente encomiados, démos al lector juzgar por lo que su propia ella dice en el prólogo.

A este romance seguirá otro llamado

OFICIAL.

Republica de la Nueva Granada.
 Direccion general de instruccion di-
 cion. Bogotá 31 de diciembre de
 1847. Num. 29. Al Sr. Gobernador
 de la provincia de Antioquia.
 La Direccion jral. ha expedido
 en fecha de ayer el decreto que
 transcribo.

Alejandro Osorio, secretario de
 Despacho de Gobierno,
 Director general de Instruccion
 pública.

trabajo personal aplicado a la com-
 posición de caminos, se recibió el
 decreto del P. E. orgánico de esta
 renta de 22 de diciembre del año
 pasado i que se halla inserto en la
 Gaceta de la N. Granada n.º 941.
 Estando ya aplicados a la composi-
 cion de la parte de camino nacional
 que pasa por los distintos distritos
 parroquiales, el número correspondi-
 ente de jornales, debe cada alcalde
 señalar la cuota con que ha de con-
 tribuir cada seccion de las en que
 han sido divididos, como se dispone
 en el artículo 26 de dicho decreto,
 tomando el cuadro de las obras en
 que ha de emplearse el servicio per-
 sonal, el que debe pasarse al Jefe
 político. Los alcaldes que tienen que
 llenar este deber son los siguientes:
 en el canton de Salamina, los de los
 distritos parroquiales de Nariño, Son-
 son i Abejorral; en el de Rionegro,
 los de la Ceja del Tambo i Reuro;
 en el de Medellín, los de Envigado,
 Medellín, Aná i San Cristobal; en el
 de Antioquia, los de San Jerónimo,
 Sopetran, Quebradaseca, Antioquia,
 Buritica i Cañasgordas.

Com-
 vantado
 nuevo
 no se l
 tiniente
 la Jefe
 respon
 debe se
 Tuango.
 Dios

En v
 en el n
 Constit
 a divid
 tos siete
 centime
 este cant
 para la
 catorce
 tománde
 cada un

Antioquia
 Ariza
 Buritica
 Catiargon
 Córdova
 Eléjico
 Laborina
 Quebrad
 Sopetran
 San Jer
 Sacaoyal
 Sabanala
 San And
 Urrao

Antio
 1847.
 La G
 espera
 que no
 distribue
 se sirvan
 vedad p

República
 N.º 290,
 mina. So
 Al Sor
 vincia.

Por de
 riente, ha
 vir los d
 distritos p
 los SS. J.
 Abejorral.
 José María
 Gonzalez
 vallos Ag
 Perez, de
 dichos de
 Aguadas
 Comuna
 jencia i fi
 Dios gr

VEINTE AÑOS DESPUES

TRADUCCION DE SIMÓN CAMACEL

Como se ve por el título, los
 más importantes de LOS TRES MOS-
 QUEROS aparecen en una época distinta
 queremos avanzar acerca del mérito
 segunda obra, solo nos conformamos con
 la siguiente proposición a nuestros sus-
 LEAN LOS TRES MOSQUETEROS, i si
 que corresponden a lo que hemos
 por lo menos, a lo que dicen todos
 la han leído original, i a quienes
 preguntár los que desconozcan el
 tonces podrán tomar la continuación de
 VEINTE AÑOS DESPUES: en el
 uario, convenimos en que no recibam
 gunda parte, sufriendo nosotros el
 que resulte a la empresa, por quedi
 las colecciones trancas.

Para evitar la ansiedad que ocasiona
 suscritores la interrupcion de una obra
 romances con que entretenerse, hemos
 concluir su impresión, deteniendo la
 hasta que estén al concluir las últi
 caciones: i entonces daremos con toda
 tud, dos o tres entregas semanales.

Ambas obras saldrán por entrega
 paginas a un real en esta capital i me
 fuera de ella. La edicion será esmerada
 plaremos tipos nuevos i buen papel. Los
 Mosqueteros constarán aproximadame
 20 entregas. Concluido este romance,
 reamos las órdenes de nuestros amig
 ñores agentes para continuar remitir
 suscritores el segundo, convencidos de
 habrá uno que retire su suscripcion,
 Tres Mosqueteros nos aseguran su
 guna, tal esito.—Caracas, 1847.

Se suscribe en esta ciudad, en la
 de Manuel A. Balcazar agente de esta
 cacion

Se arrienda las tres cuartas
 del salado de Guaca perteneciente
 el concurso del Sur. Francisco
 draita; las propuestas pueden
 las al Sor. Nicanor Meza, i se ac
 la mejor que se haga.

Se nos ha asegurado
 persona fidedigna que el Sor.
 ral Juan María Gomez ha pro
 por su palabra de honor, i
 valimiento del Señor Ospina
 S. E., que antes del mes de
 vendrá la remocion del Doct
 María F. Lince del Empleo de
 del colegio provincial. Espe
 con ansia el cumplimiento de
 promesa.—Unos.

(Del Censor n.º)

Imprenta de Manuel Antonio B...

Habiendo comprobado delidamén-
 el R.P. Manuel Jil, superior de
 cion de la Compañia de Jesús
 la República, que el colegio par-
 ticular que bajo el nombre de «San
 José» dirijen en la ciudad de Me-
 llán varios Religiosos de aquel ins-
 tituto, reúne todos los requisitos que
 exige el art. 107 del decreto orga-
 nico de las Universidades de 14 de
 setiembre último, para poder ser in-
 corporado a la Universidad; i habi-
 endo dispensado el P. E. conforme al
 art. 53 de dicho decreto, la condi-
 cion del grado que falta al Dictor
 de los profesores, que no tienen a
 cargo la enseñanza de idiomas, i
 el grado al que corre con los pri-
 marios rudimentos de ella, el cual
 exige tambien del grado: en uso de
 la atribucion que contiene a la Direc-
 cion jeneral de Instruccion pública
 el art. 12 del art. 13 i la parte final
 del art. 53 del referido decreto, i a virtud
 de la disposicion 6.ª de la circula-
 cion de 14 de setiembre espresado,

DECRETO:
 Art. 1.º Se incorpora a la Uni-
 versidad del Ter.º distrito, para los
 efectos del decreto orgánico de las
 Universidades, el colegio particular
 con el nombre de «San José»
 en los P.P. de la Compañia de
 San José, en la ciudad de Medellín.
 Art. 2.º Se dispensa al Religioso
 que está encargado de los
 rudimentos de la enseñan-
 za la condicion del grado.
 Dado en Bogotá a 30 de diciembre
 de 1847.—Alejandro Osorio.

Lo comunico a U.S. para su co-
 municacion, i el de los interesados.
 Dios pue. a US.—Alejandro Osorio.

Republica de la Nueva Granada.
 Direccion n.º 1.—Gobernacion de
 Antioquia.—Medellin 13 de enero
 de 1848.

Los Señores Jefs políticos de
 cantones de Salamina, Rione-
 gro, Medellín i Antioquia.

Después de hecha la distribucion
 de los jornales correspondientes al

Recibidos que sean los cuadros en
 que se espese la aplicacion que se
 hace de las secciones en que se di-
 viden los contribuyentes a la parte
 de camino nacional, los Jefs polí-
 ticos, en union de los respectivos
 colectores de hacienda, procederán
 a llenar el deber que se les impone
 por el art.º 27 del mismo decreto,
 i los colectores se arreglarán a lo
 que se dispone en los artículos 28
 i 29.

Para evitar la confusion que pu-
 diera resultar en la cuenta del tra-
 bajo personal que deben presentar
 los alcaldes o directores de caminos
 parroquiales por la parte del servi-
 cio que se aplicó al nacional, en la
 lista jeneral de contribuyentes con
 que deben encabezar dicha cuenta,
 se hará la separacion de la que al
 último correspondía con la debida espe-
 cificacion, de suerte que siempre pue-
 da saberse la cuota que se destina a
 los demas ramos u obras.

Dios guarde a Vd.

José María Martínez.

Republica de la Nueva Granada.
 N.º 442—Jefatura política.—Antio-
 quia noviembre 11 de 1847.

Al Sr. Gobernador de la provincia.
 Remito a US. la division entre los
 catorce distritos parroquiales del ca-
 nton de la suma de mil seiscientos
 siete pesos cuatro reales nueve cénti-
 mos, que han correspondido de las
 rentas de aguardientes a la educa-
 cion primaria.

1249